



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 099-2013-SUNARP/SG**

Lima, 27 DIC. 2013

**VISTOS**, el Memorándum N° 1447-2013-SUNARP/SG de fecha 24 de diciembre de 2013; la comunicación electrónica de fecha 27 de diciembre de 2013; y el Informe N° 948-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorándum N° 1447-2013-SUNARP/SG de fecha 24 de diciembre de 2013, emitido por el Secretario General de la Sede Central, solicita la ampliación de destaque de las trabajadoras Gladys Malena Puente Arrieta, Registrador Público de la Unidad de Personas Jurídicas y Naturales, y Gladys Rojas León, Ingeniero de Catastro, ambas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central la Sede Central, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2014;

Que, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Dr. Abel Alejandro Rivera Palomino, mediante comunicación electrónica de fecha 27 de diciembre de 2013 autoriza y da su conformidad de ampliación de destaque de las referidas trabajadoras, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de destaque de los referidos trabajadores;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, contándose con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el destaque de las trabajadoras Gladys Malena Puente Arrieta, Registrador Público de la Unidad de Personas Jurídicas y Naturales, y Gladys Rojas León, Ingeniero de Catastro, ambas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2014.

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de las remuneraciones de las citadas trabajadoras seguirá asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.**



  
**CARLOS ALBERTO DIAZ CHLINGA**  
Secretario General  
sunarp

pecf